



Ayuntamiento de María de Huerva

D. JAVIER GARULO REDRADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 21/01/2020 adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

Exp. 876/2019. Desistimiento contrato obras de instalación de ascensor en el edificio del Ayuntamiento de María de Huerva.

Visto que por la Alcaldía se señaló o informó la necesidad de efectuar las Obras de instalación de ascensor en el edificio del Ayuntamiento de María de Huerva, con la finalidad de mejorar la accesibilidad de las personas con movilidad reducida que accedan a dependencias municipales.

Visto que las actuaciones planteadas se encuentran contenidas en el Proyecto de Obras de instalación de ascensor en el edificio del Ayuntamiento de María de Huerva, redactado por la Arquitecta D^a xxxxxxxxxxxxxx y cuyo presupuesto asciende a 43.375,93 € euros, que sumado al IVA legalmente aplicable asciende a 52.484,88 € euros.

Visto que por Intervención se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que por Secretaría se informó sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la D.A. Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en relación a la Resolución de Alcaldía 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, de delegación de competencias en materia de contratación.

Dada la característica de la obra parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto simplificado especial del apartado sexto del artículo 159, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación.

Visto que se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Vista la retención de crédito efectuada.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/10/2019, se autorizó el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de las citadas obras y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación.

Visto que mediante publicación en la Plataforma de Contratación del Estado fue anunciada la licitación del referido contrato.

Visto que finalizado el plazo de presentación de proposiciones constan las ofertas presentadas por los siguientes licitadores:

CIF: xxxxxxxxxxxxxxxx
CIF: xxxxxxxxxxxxxxxx
CIF: xxxxxxxxxxxxxxxx
CIF: xxxxxxxxxxxxxxxx

Visto que en fecha 21/11/2019, se reunió la Unidad Técnica a los efectos de proceder a la apertura de las ofertas económicas y resto de documentación evaluable automáticamente, con el siguiente resultado:



Ayuntamiento de María de Huerva

	PRECIO (sin IVA)		RED PLAZO		GARANTIA		TOTAL
LICITADOR	P Max	43.375,93			XXXXXXXXXX XXXXX		
		PTO S/60	dias	MAX PTOS:30	MESE S	MAX PTOS:10	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXX	XXXX	XX	XX	XX	XX	XX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXX	XXXX	XX	XX	XX	XX	XX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.	XXXXXXX	XXXX	XX	XX	XX	XX	XX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXX	XXXX	XX	XX	XX	XX	XX

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación elevada al órgano de contratación.

Visto que por Decreto 448/2019 de fecha 26/11/2019, se efectuó propuesta de adjudicación a favor de la mercantil, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por un precio de XXXXXXX € , IVA excluido, requiriéndole para que presentara documentación justificativa de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social.

Visto que transcurrido el plazo señalado para su aportación el licitador no ha presentado la documentación requerida, por lo que a fecha actual no hay ningún adjudicatario ni propuesto ni definitivo del contrato.

Considerando que no procede la adjudicación del contrato puesto que advertido error en el replanteo del proyecto, se ha constatado que esta Administración no tiene la plena disponibilidad de los terrenos sobre los que se pretendía ejecutar la obra, de conformidad con lo previsto en el artículo 236 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Visto que el artículo 152 de la mencionada Ley establece La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, y siempre que las mismas estén fundadas en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Vista la concurrencia de los requisitos establecidos para el desistimiento del contrato por cuanto se han omitido las reglas esenciales de preparación del contrato de obras como es el adecuado replanteo del proyecto.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Desistir del expediente de contratación de las Obras de instalación de ascensor en el edificio del Ayuntamiento de María de Huerva por las razones de interés público anteriormente.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos en derecho procedentes.

TERCERO. Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación



Ayuntamiento de María de Huerva

que usted estime ejercitar.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente certificado con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en María de Huerva, a la fecha de la firma de este documento.

Esta certificación se extiende a reservas de lo establecido en el art. 206 del Real decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

Vº Bº

El Alcalde

Tomás Díaz Álvarez

(Documento firmado electrónicamente)

El Secretario

Fdo: Javier Garulo Redrado

(Documento firmado electrónicamente)